
 <p>Personería Municipal de Cota <i>De la mano con la comunidad, haciendo por una Cundinamarca y el Estado</i></p>	PROCESO DE APOYO	Código	PRA-GCR- MC-03
		Versión 1	1.0
	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTIA	Fecha	26/11/2022

ESTUDIO PREVIO		
ADQUISICIÓN DE AVISO PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA CUNDINAMARCA		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	Febrero de 2023	
RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	LIDER PROCESO DE APOYO GESTION CONTRACTUAL	
NATURALEZA DEL CONTRATO	SUMINISTRO	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN		
<p align="center">Numeral 1º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015.</p> <p>La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2 como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)."</p> <p>Así mismo, teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 118 de la Constitución Política que dispone: "(...) Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas", en consecuencia, la Personería Municipal de Cota Cundinamarca debe promover la protección y garantía de los Derechos Humanos.</p> <p>Aunado a lo anterior, tiene a su cargo el cumplimiento de los fines del estado, contemplados en el Artículo 2 de la Constitución Política que reza:</p> <p>"Son fines del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"</p> <p>"Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencia y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares"</p> <p>En razón por la cual la Personería Municipal siempre trabaja para cumplir las funciones que establece la Constitución Política, Leyes, Ordenanzas, Acuerdos Municipales y Decretos, para prestar los servicios que le sean asignados, realizamos gestión por resultados con el fin de garantizar un territorio con protección a los derechos humanos en la población más vulnerable, ofreciendo oportunidades equitativamente sin distingo alguno en la construcción de capital humano y social que se hace competitivo a partir de la innovación y la transformación de sus capacidades en calidad de vida y que es flexible al cambio y la mejora continua para lograr la satisfacción en sus habitantes.</p> <p>La Personería Municipal, para el normal desarrollo de las actividades en sus diferentes campos de acción (transporte de funcionarios, transporte a los diferentes acompañamientos como ministerio publico, asistencia de audiencias de comisaria y visitas administrativas a los diferentes entes descentralizados del municipio entre otros), requiere del suministro de combustible a fin de cumplir con los procesos misionales y de apoyo a la gestión; particularmente los referidos al cumplimiento de las actividades anteriormente enunciadas, a través de la prestación del servicio de transporte para movilizar personas, o cualquier otro bien que esté relacionado con la misión de este ministerio publico.</p> <p>Dada la urgente necesidad de contar con combustible de buena calidad para el funcionamiento y transporte de nuestro funcionarios, se procederá a desatar un proceso contractual para la escogencia de un contratista que supla la necesidad de satisfacer la demanda de combustible mediante una mínima cuantía que permita seleccionar el contratista para toda la vigencia 2023, o por lo menos hasta por el tiempo que se requiera, teniendo</p>		

 Personería <i>Municipal de Cota</i> <small>De la mano con la comunidad, hacia por sus derechos y deberes</small>	PROCESO DE APOYO	Código	PRA-GCR- MC-03
		Versión 1	1.0
	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTIA	Fecha	26/11/2022

en cuenta la limitación presupuestal que pueda existir, dando cumplimiento al principio de planeación y sin que se desampare o paralice la prestación del servicio de transporte


El presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del 2023

Numeral 2º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, Y LA IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHICULO ASIGNADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA CUNDINAMARCA						
2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	<p>Las actividades principales del objeto, se encuentran identificadas dentro del tercer nivel del clasificador de bienes y servicios (guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080), como se indica:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">CODIO UNSPSC</th> <th style="width: 50%;">DENOMINACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15101506</td> <td>Gasolina</td> </tr> <tr> <td>27112916</td> <td>Dispensador de combustible liquido o bomba de gasolina</td> </tr> </tbody> </table>	CODIO UNSPSC	DENOMINACION	15101506	Gasolina	27112916	Dispensador de combustible liquido o bomba de gasolina
CODIO UNSPSC	DENOMINACION						
15101506	Gasolina						
27112916	Dispensador de combustible liquido o bomba de gasolina						
2.3 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR	<p>2.3.1 CLASE DE CONTRATO: El contrato a celebrar se identifica como un contrato de suministro</p> <p>2.3.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Mínima Cuantía</p> <p>2.3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre del 2023, una vez se de cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007).</p> <p>2.3.4 VIGENCIA: La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.</p> <p>2.3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se realizará en el Municipio de Cota.</p> <p>2.3.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso de selección se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 68 del 09 de febrero de 2023 con denominación del rubro Otros bienes transportables</p> <p>Dentro del presupuesto oficial estimado se incluirán los siguientes impuestos y descuentos que realiza el Municipio, los cuales deben ser tenidos en cuenta en la Cotización y/o Propuesta; junto con los costos administrativos, operativos y de seguridad social:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estampilla del adulto mayor 3% • Estampilla pro-cultura: 1% • Estampilla pro-deporte: 2.5% • Rete Ica- según la actividad (entre el 5 x1.000 o hasta el 7 x 1.000) • Retención en la fuente de renta – suministro y/o adquisición si el proveedor es declarante el 2.5% y si no es declarante el 3.5%, arrendamiento mueble el 4% 						



 <p>Personería Municipal de Cota <i>De la parte con la comunidad</i></p>	PROCESO DE APOYO	Código	PRA-GCR-MC-03
		Versión 1	1.0
	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTIA	Fecha	26/11/2022

arrendamiento bien inmueble 3.5%, prestación de servicio persona natural 6% y si es jurídica el 4%

- Rte IVA (se encuentra entre el 15% y 50% según lo convenido con el futuro contratista

El valor total de la oferta económica, no podrá exceder del valor establecidos en el estudio de mercado realizado por esta entidad en el cual se tuvieron en cuenta los precios establecidos en la Circular 124 del del 30 de diciembre del 2022, expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y la cotización enviada por la estación de servicios PRIMAX ubicada en el casco urbano del municipio de cota, los cuales se relacionan a continuación:

Gasolina corriente	\$11.500
Gasolina extra	\$21.600
Diesel	\$9.950

Los precios anteriormente, relacionados está incluido las estampillas municipales (6.5%) y retención en la fuente del 0.1%. En consecuencia, los precios anteriormente enunciados se establecerán de referencia para las ofertas económicas, aclarando que el valor estimado total del proceso de selección es de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE, los cuales serán utilizados hasta agotar presupuesto.

El total del dinero a invertir en este proyecto afectara los rubros antes mencionados según corresponda, dejando la salvedad que terminado el periodo de ejecución se liberarán los recursos que no se hayan ejecutado en cumplimiento del objeto contractual.

2.3.7 FORMA DE PAGO

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA pagará al contratista la suma pactada en el contrato con pagos mensuales teniendo en cuenta el consumo de gasolina ejecutados en el mes, Los anteriores valores se pagarán previa entrega de facturas y/o registros del suministro mensual del combustible, junto con los soportes documentales correspondientes, al supervisor del contrato, documentos que hará llegar con anticipación al supervisor, para que este verifique previamente y pueda emitir la correspondiente certificación de cumplimiento, de igual forma el Contratista debe presentar en su momento la Cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento con el sistema de seguridad social relacionados con salud, pensión y riesgos profesionales y demás aportes parafiscales de ser necesario. Los pagos se realizarán dentro de los cinco días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. Dentro del presupuesto oficial estimado se incluirán los impuestos y descuentos que realiza el Municipio, además de los costos administrativos, operativos y seguridad social.

2.3.8 LA SUPERVISIÓN QUE RESULTE DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA SERÁ REALIZADA POR

Nombre del funcionario: El que designe el Personero Municipal

Cargo: Personero Municipal

2.4 ESPECIFICACIONES

2.4.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS PRINCIPALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El futuro contratista deberá prestar los servicios, objeto del presente estudio previo con todas las condiciones exigidas en el presente cuadro





Personería
Municipal de Cota
*De la mano con la comunidad,
unidos por sus derechos y deberes*

PROCESO DE APOYO

Código

PRA-GCR-
MC-03

Versión 1

1.0

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTIA

Fecha

26/11/2022

**TECNICAS Y
OBLIGACION
ES
ESPECIFICAS**

Descripción	Características técnicas	
Gasolina corriente	Presentación	Un (1) galon
Gasolina extra	Presentación	Un (1) galon
Diesel	Presentación	Un (1) galon


1. La estación de servicio debe estar dentro del casco urbano del municipio de cota.
2. La estación de servicio debe contar con mínimo dos islas de suministro del combustible
3. Contar como mínimo con una persona "islero" para el suministro de la gasolina
4. La estación de servicio debe contar con oficina de administración, con el fin de tener coordinación con una persona para cualquier eventualidad que se pueda presentar durante la ejecución del futuro contrato

2.4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA

En la propuesta el oferente deberá manifestar de manera **escrita y expresa**, que se acoge al cumplimiento de las especificaciones, condiciones y alcance del objeto del contrato, señalado en los Estudios previos, así como de las siguientes obligaciones esenciales durante la ejecución del contrato:

1. Realizar el suministro de gasolina de calidad y las veces que sea solicitado por el supervisor del contrato
2. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
3. Adelantar las gestiones necesarias dentro de los plazos establecidos para la iniciación de la ejecución del contrato.
4. Atender las observaciones o requerimientos que formule el supervisor del contrato.
5. Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que este requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del CONTRATISTA.
6. Atender en el menor tiempo, las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten.
7. Asumir todos los costos directos e incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.
8. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
9. Presentar oportunamente la factura en original y/o cuenta de cobro, para poder efectuar el respectivo pago.
10. Acatar las observaciones que le formule el supervisor durante la ejecución del contrato.
11. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
12. Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
14. Mantener comunicación permanente con la Personería Municipal de Cota, a través del Supervisor del contrato, a fin coordinar las acciones y desarrollo de las obligaciones contractuales, así como las relacionadas con la seguridad social, e igualmente para evaluar el seguimiento del cumplimiento del objeto del contrato.
15. Acreditar los pagos a seguridad social integral como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a una entidad promotora de salud a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias en materia de



 <p>Personería Municipal de Cota <i>De la mano con la ciudadanía, mucho por una ciudad y su futuro.</i></p>	PROCESO DE APOYO	Código	PRA-GCR- MC-03
		Versión 1	1.0
	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTIA	Fecha	26/11/2022

aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.

16. Mantener indemne a la Personería Municipal de Cota y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
17. Si al revisar la oferta económica se encuentra un error aritmético, la Personería Municipal de Cota procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la adjudicación y para la suscripción del contrato por parte de la Personería Municipal.
18. El valor final del contrato en todo caso, será el resultante efectivamente de los suministros recibidos a satisfacción por la Personería Municipal.
19. Informar a la Personería en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.
20. Proveer el personal idóneo necesario para la ejecución de las actividades objeto del contrato.
21. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales y contractuales que sean necesarios o que se deriven de las obligaciones de acuerdo al cumplimiento del objeto del contrato.
22. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo cuando en el mismo hayan sido requeridas.
23. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y la propuesta presentada.

2.4.3 OBLIGACIONES ESENCIALES DE LA PERSONERIA

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que hay lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
3. Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de ejecución efectiva de las obligaciones contractuales
4. Efectuar la Supervisión del contrato.
5. Expedir las certificaciones de verificación y cumplimiento de los servicios y condiciones legales y contractuales.
6. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato.

NUMERAL 3

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082 DE 2015


MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La presente contratación se adelantará la modalidad de contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del decreto 1082 de 2015

"Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:



 Personería <i>Municipal de Cota</i> <small>De la mano con la comunidad, Justicia por sus derechos y deberes.</small>	PROCESO DE APOYO	Código	PRA-GCR-MC-03
		Versión 1	1.0
	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTIA	Fecha	26/11/2022

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2°. Reglamentado por el Decreto Nacional 2516 de 2011. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."


"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 84)

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (4) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

 <p>Personería Municipal de Cota <i>De la buena gobernanza y la transparencia</i></p>	PROCESO DE APOYO	Código	PRA-GCR-MC-03
		Versión 1	1.0
	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTIA	Fecha	26/11/2022

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 86)

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies:


Decreto 1510 de 2013, artículo 87)"

La presente convocatoria puede estar sujeta a limitarse a Mipyme si se reciben los documentos establecidos en la ley y dentro del plazo establecido en el Cronograma del presente proceso de selección, lo anterior teniendo en cuenta el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1860 del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual establece lo siguiente:

1. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
2. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme"

Ahora bien, es importante establecer que teniendo en cuenta el concepto C-105 del 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente, mediante el cual establece:

"De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar

 Personería <i>Municipal de Cota</i> <small>De la mano con la comunidad, cuidando por sus derechos y deberes</small>	PROCESO DE APOYO	Código	PRA-GCR- MC-03
		Versión 1	1.0
	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTIA	Fecha	26/11/2022

el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el párrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mipymes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021", el presente proceso de contratación será llevado a cabo media la modalidad de contratación de Mínima Cuantía

NUMERAL 4

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082 DE 2015.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 ESTUDIO DE MERCDAO

La Personería Municipal de Cota, para el presente proceso de selección cuenta con una Disponibilidad presupuestal de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE, los cuales serán utilizados hasta agotar presupuesto,.

Así mismo para determinar el valor del galón de gasolina, se tuvo en cuenta los precios del combustible establecidos en la Circular 124 del del 30 de diciembre del 2022, expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG así:

Personería

*De la mano con la comunidad,
cuidando por sus derechos y deberes*





Personería
Municipal de Cota
*De la mano con la comunidad,
unidos por sus derechos y deberes*

PROCESO DE APOYO

Código

PRA-GCR-
MC-03

Versión 1

1.0

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTIA

Fecha

26/11/2022

GOVCO

CREG Comisión de Regulación
de Energía y Gas

via procesos

2022-11-26 16:00

Inicio [Transparencia y acceso a información pública](#) [Atención y Servicios a la Ciudadanía](#) [Participa](#) [CREG](#) [Gestor Normativo](#) [Salida de prensa](#)

Inicio [Sectores que Regula](#) [Combustibles Líquidos](#) [Estructura Tarifaria](#)

Precios de los combustibles

1 Precios de los combustibles y gases

La Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, presenta este documento de carácter informativo a los ciudadanos con una orientación sobre la política de fijación de precios de la gasolina Mclor Lomente y el ACPM.

Consulte el documento soporte.

Precios vigentes a partir del 1 de febrero de 2023

Precios de referencia por ciudades Vigencia de 1 de febrero de 2023

Nº	Ciudad	Gasolina MC (\$/gal)	ACPM (\$/gal)
1	Bogotá	10.773	9.357
2	Medellín	10.712	9.372
3	Cali	10.833	9.436
4	Barranquilla	10.449	9.553
5	Cartagena	10.407	9.323
6	Montería	10.487	9.273
7	Bucaramanga	10.519	9.125
8	Villavicencio	10.873	9.657
9	Pereira	10.756	9.427
10	Manizales	10.748	9.407
11	Ibagué	10.720	9.343
12	Pasto	8.916	8.375
13	Cúcuta	8.821	8.099
Promedio PVF parón - 13 Ciudades Principales		10.395	9.545

Igualmente, mediante el PM No. 736 se solicitó a la estación de servicio PRIMAX la cual se encuentra ubicada dentro del casco urbano del municipio de Cota-Cundinamarca, enviar cotización de los precios establecidos para la gasolina los cuales se relacionan a continuación:

Gasolina corriente	\$11.500
Gasolina extra	\$21.600
Diesel	\$9.950

Los precios anteriormente, relacionados está incluido las estampillas municipales (6.5%) y retención en la fuente del 0.1%. En consecuencia, los precios anteriormente enunciados se establecerán de referencia para las ofertas económicas, aclarando que el valor estimado total del proceso de selección es de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE, los cuales serán utilizados hasta agotar presupuesto.


9

Teléfono: 8965915 - 3214370662 Dirección: Carrera 5 No. 10 - 41 Cota

E-mail: secretaria@personeria-municipal-cota.gov.co

Síguenos en:



 <p>Personería Municipal de Cota <i>De la mano con la comunidad, unidos por sus derechos y deberes</i></p>	PROCESO DE APOYO	Código	PRA-GCR-MC-03
		Versión 1	1.0
	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTIA	Fecha	26/11/2022

<p>4.2. PRESUPUESTO O ESTIMADO</p>	<p>El valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es hasta por la suma de hasta por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO y todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.</p>
<p>5. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA</p>	<p>Presentación</p> <p>Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito junto con todos los documentos que la acompañan, los cuales deben ser entregados en original y en un sobre cerrado (Documentos Habilitantes – Documentos Técnicos - Propuesta Económica), con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma, en el lugar y en la fecha y hora del cierre del proceso establecido en el cronograma de la Invitación.</p> <p>Los proponentes entregarán sus propuestas personalmente en la Sede Principal de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA. El domicilio contractual es la Carrera 5 No. 10-41 ó por medio de delegado, caso en el cual, al momento de la entrega de la propuesta, deberá presentar autorización expresa y por escrito de la delegación suscrita por el representante legal del proponente, hecho del cual se dejará constancia en la planilla de recibo de propuestas.</p>
<p style="text-align: center;">ELEMENTO 5. ART. 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082 DE 2015 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</p>	
<p>REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES</p>	<p>La Personería, adjudicará el contrato al oferente cuya oferta corresponda al MENOR PRECIO DEL VALOR UNITARIO DE LA OFERTA, siempre y cuando cumpla con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos, y económicos, acredite la experiencia y demás condiciones establecidas en la presente invitación, siendo la más favorable para la Personería de Cota.</p> <p>De conformidad con el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya enviado primero la oferta entre los empatados, según el orden de recibo de las mismas.</p> <p>A. Capacidad jurídica</p> <p>La evaluación de la Capacidad Jurídica será realizada por la entidad, la cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en la presente Invitación Pública y las disposiciones legales vigentes. Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.</p> <p>En el presente proceso contractual, podrán participar en forma independiente, en Consorcio o en Unión Temporal, las personas jurídicas que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con LA PERSONERÍA.</p> <p><i>De la mano con la comunidad, unidos por sus derechos y deberes</i></p> <p>Cuando la oferta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, éstos cumplirán los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la personería.



Personería
Municipal de Cota
*De la mano con la comunidad,
velando por sus derechos y acciones*

PROCESO DE APOYO

Código

PRA-GCR-
MC-03

Versión 1

1.0

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTIA

Fecha

26/11/2022

- 2) Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, señalarán las reglas básicas que regularán las relaciones e indicarán el porcentaje de participación de cada uno de ellos y para la Unión Temporal, la descripción detallada de las actividades a realizar. La responsabilidad tanto para el Consorcio como para la Unión Temporal será solidaria. En las uniones temporales, las sanciones por incumplimiento, serán aplicadas de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en los términos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- 3) Se designará un representante del Consorcio o de la Unión Temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman.
- 4) La duración del Consorcio o Unión Temporal cubrirá el plazo del contrato hasta su liquidación y un (1) año más.

LOS OFERENTES PRESENTARÁN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS Y FORMATOS ANEXOS, DILIGENCIADOS SEGÚN SEA EL CASO DEL OFERENTE.

- 5) Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente, si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate. Anexo No. 1.
- 6) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso. Anexo No. 8.
- 7) Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso, expedido por la autoridad competente, este requisito deberá acreditarlo el proponente que sea persona jurídica y también los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas jurídicas.

El certificado debe haber sido expedido con no más de Un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más, donde se pueda evidenciar que su objeto social tenga relación al del objeto del presente proceso de selección, es decir actividades de publicidad. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4. De la ley 80 de 1993. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio que la personería, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. Con matrícula mercantil actualizada en la presente anualidad. Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. **Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de UN (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección** y con los demás requisitos de las personas jurídicas

- 8) Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el proponente ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el proponente ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.
- 9) En caso de ser necesario acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.
- 10) Oferta económica (El proponente presentará el valor de su oferta, diligenciando el



9



Personería
Municipal de Cota
*De la mano con la comunidad,
ambos por sus derechos y deberes*

PROCESO DE APOYO

Código

PRA-GCR-
MC-03

Versión 1

1.0

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTIA

Fecha

26/11/2022

Anexo No. 2, indicando el precio unitario fijo sin fórmulas de reajuste. **NOTA 1:** El valor total de la oferta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos LA PERSONERIA ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta centavos.

- 11) Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.
- 12) Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RUT del proponente.
- 13) Certificado de Antecedentes Fiscales.
- 14) Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- 15) Certificado de Antecedentes Judiciales y de Policía.
- 16) Certificado de medidas correctivas expedida por la Policía Nacional
- 17) Registro de Inhabilidades Ley 1918/18
- 18) Libreta Militar, en caso de que el proponente o representante legal sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años.
- 19) Certificación de la experiencia en los términos del presente estudio.
- 20) Constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, Aportes Parafiscales del proponente. En caso de persona jurídica se acreditará mediante manifestación expresa suscrita por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal si así consta en el Certificado de Cámara de Comercio (anexo 7). En caso de proponente persona natural mediante la acreditación del pago y aporte de planillas de los últimos tres meses, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- 21) Oferta económica. (Diligenciar en su integridad el Anexo No 4).

B. Capacidad financiera

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no es exigible la capacidad financiera del proponente, debido a que los pagos que se generen como consecuencia de la aceptación de la oferta se realizarán contra entrega de los bienes efectivamente suministrados, previa verificación del supervisor del contrato.

C. Experiencia


El Proponente deberá acreditar la experiencia cumpliendo con los siguientes requerimientos.

Acreditar la experiencia con la presentación de la ejecución de un contrato cuyo objeto sea igual y/o similar al del presente proceso de selección.

Nota 1: El proponente debe soportar la información concerniente a la experiencia del mismo, mediante copia del contrato y/o acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que la Personería de Cota, pueda evaluar la experiencia del proponente.

De la mano con la comunidad.
Las certificaciones deberán contener: nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, las fechas contractuales de iniciación y de terminación (día, mes, año), o de suspensión, si es el caso, la fecha de expedición de la certificación y el nombre, dirección y teléfono de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante. No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica, contratos ejecutados por cooperativas, subcontratos, auto certificaciones.



 <p>Personería Municipal de Cota <i>De la mano con la comunidad, unidos por sus derechos y deberes.</i></p>	PROCESO DE APOYO	Código	PRA-GCR-MC-03
		Versión 1	1.0
	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTIA	Fecha	26/11/2022

En caso de contratos que contemplen actividades diferentes a las requeridas, no se tendrá en cuenta para la acreditación de la experiencia el porcentaje de actividad o ítems diferente.

NOTA 2: Para acreditar la experiencia se podrá aportar las actas de recibo final y/o actas de terminación y/o liquidación, en todo caso estos documentos solo serán de información los cuales para efectos de evaluación no se tendrán en cuenta sino se aporta la certificación del contrato por la entidad contratante.

NOTA 3: Cuando el proponente allegue, certificaciones en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el valor y actividades exigidas de estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal o consorcio. En el caso que el proponente no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta. Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.

ELEMENTO NO. 6 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO No. 1082 DE 2015 GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.2.5.4. del Decreto 1082 de 2015 no se exigirán pólizas de cumplimiento, como quiera que es un contrato de suministro y el pago se realizara una vez se haya realizado el consumo mensual del combustible, sin que ello implique riesgo alguno para la entidad.

Para la solución de controversias se acudirá a los mecanismos de conciliación, transacción o de arreglo directo.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad debe efectuar un análisis de los riesgos previsibles vinculados a la contratación, para ello se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se efectúa el análisis a través de la matriz de riesgos sugerida en el Manual:

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
														¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	General	Externa	Ejecución	Económico	Cambios en las condiciones como regulaciones o comportamiento del mercado	Rompiamiento del equilibrio económico del contrato	3	Bajo	2	Bajo	Entidad	Seguimiento de las condiciones económicas externas que puede afectar el equilibrio	Bajo	Revisión periódica de las condiciones económicas de la ejecución del contrato	Durante la etapa de ejecución

[Handwritten signature]

